



El flamen sacrorum publicorum de Urgavo y la integración del culto imperial en la religio pública de las comunidades cívicas de la Bética

The flamen sacrorum publicorum of Urgavo and the integration of the imperial cult into the public religio of the civic communities of Baetica

Autor(es): Pablo Segorbe Reyes.

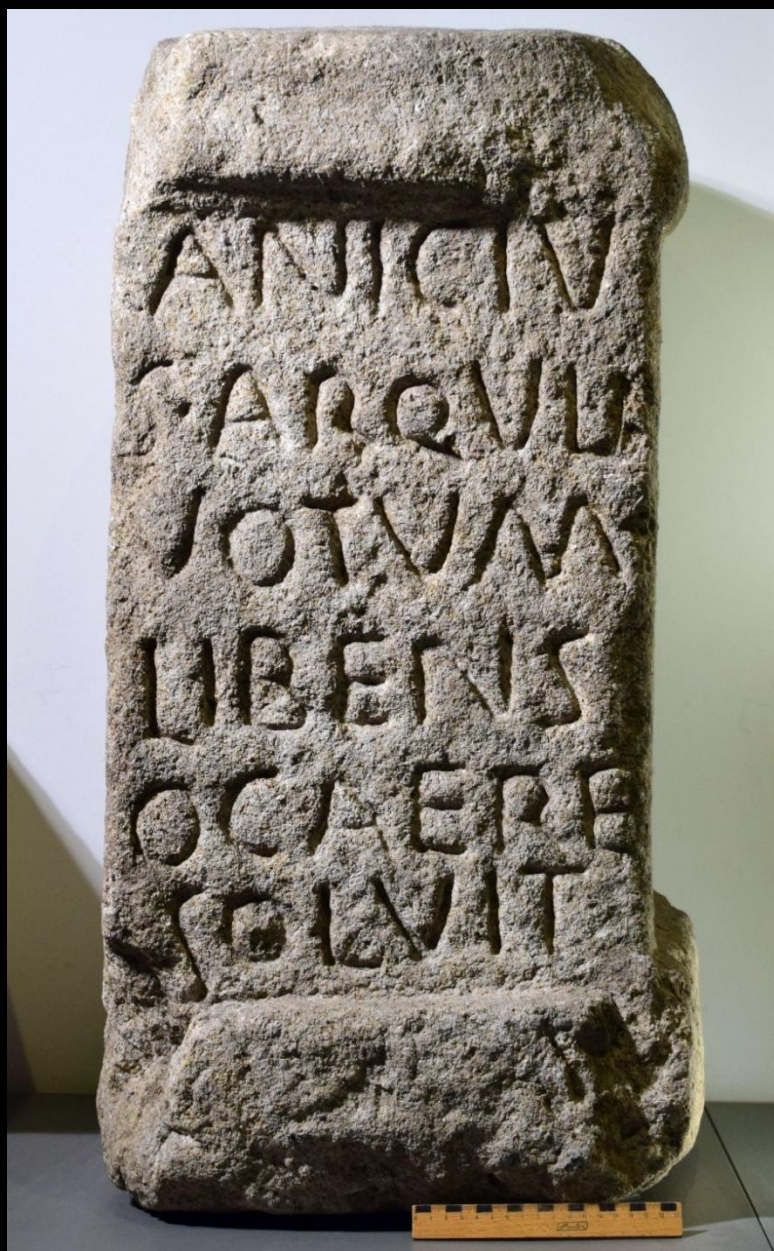
Fuente: *Boletín del Archivo Epigráfico*, julio 2025, nº 12, pp. 63-77.

Publicado por: *Boletín del Archivo Epigráfico*, Archivo Epigráfico de Hispania de la Universidad Complutense de Madrid, España.

ISSN: 2603-9117

Citación recomendada / Recommended citation: Segorbe Reyes, P. (2025): “El *flamen sacrorum publicorum* de Urgavo y la integración del culto imperial en la *religio* pública de las comunidades cívicas de la Bética”, *Boletín del Archivo Epigráfico*, 12, 63-77.

BOLETÍN ARCHIVO EPIGRÁFICO



2025 n° 12

BOLETÍN DEL ARCHIVO EPIGRÁFICO
Boletín del Archivo Epigráfico está dirigido y coordinado por el
ARCHIVO EPIGRÁFICO DE HISPANIA
Universidad Complutense de Madrid
Profesor Aranguren S/N, 28040 Madrid. E
28040 Madrid
Teléfono: + 34 913 945714
bae.ucm@gmail.com

Directora:

Isabel Velázquez Soriano (Universidad Complutense de Madrid)

Subdirectora:

M^a del Rosario Hernando Sobrino (Universidad Complutense de Madrid)

Secretario:

David Sevillano López (Universidad Complutense de Madrid)

Comité Científico Asesor:

Juan Manuel Abascal Palazón (Universidad de Alicante)

Juan Antonio Álvarez-Pedrosa Núñez (Universidad Complutense de Madrid)

Paloma Balbín Chamorro (Universidad Complutense de Madrid)

M^a del Carmen Barceló Torres (Universidad de Valencia)

Marisa Bueno Sánchez (Universidad Complutense de Madrid)

Isabel Cervera Fernández (Universidad Autónoma de Madrid)

Arianna D'Ottone (Università degli Studi La Sapienza di Roma)

António Marques de Faria (Direcção-Geral do Património Cultural, Portugal)

Estela García Fernández (Universidad Complutense de Madrid)

David Hernández de la Fuente (Universidad Complutense de Madrid)

Lu Jingsheng (Universidad de Estudios Internacionales de Shanghai, SISU)

Eugenio R. Luján Martínez (Universidad Complutense de Madrid)

Consuelo Marco Martínez (Universidad Complutense de Madrid)

Fátima Martín Escudero (Universidad Complutense de Madrid)

M^a Antonia Martínez Núñez (Universidad de Málaga)

Mizuho Narita (Kobe City University of Foreign Studies)

Blanca M^a Prósper Pérez (Universidad de Salamanca)

Javier de Santiago Fernández (Universidad Complutense de Madrid)

María Jesús Viguera Molins (Real Academia de la Historia)

Xu Jinjing (Universidad de Salamanca)

Editores:

Sonia Madrid Medrano (Universidad Complutense de Madrid)

Lara Nebreda Martín (Universidad Complutense de Madrid)

Esteban Ngomo Fernández (Universidad Complutense de Madrid)

David Sevillano López (Universidad Complutense de Madrid)



ISSN: 2603-9117

30 de julio de 2025

Diseño de cubierta: Ignacio Boza González y Eduardo Valls Oyarzun

Imagen de cubierta: Altar dedicado a Ocaera (Ocaere, dat.) procedente de São João do Campo. Fotografía: J. M. Abascal.

ÍNDICE

ARTÍCULOS	5
Xaverio Ballester y Martín Almagro-Gorbea	
<i>Tres nuevas téseras pisciformes celtibéricas (y tres de rondón)</i>	7
Juan Manuel Abascal Palazón, José Miguel Noguera Celdrán, Izaskun Martínez Peris, Joaquín Ruiz de Arbulo Bayona, María José Madrid Balanza y María Victoria García-Aboal	
S(Purius) Lucretius Tricipitinus, Quaestor Pro Praetore, y la extracción de Sortes en una nueva inscripción de Carthago Nova	21
Pablo Segorbe Reyes	
<i>El flamen sacrorum publicorum de Urgavo y la integración del culto imperial en la religio pública de las comunidades cívicas de la Bética</i>	63
Salvador Ordóñez Agulla	
<i>CIL A Se, 109 = HEp 4, 1994, 789. Una nota</i>	79
Sergio García-Dils de la Vega, Salvador Ordóñez Agulla, Jacobo Vázquez Paz y Adrián Santos Allely	
<i>Más inscripciones funerarias romanas de Gades</i>	85
Eugenio R. Luján Martínez	
<i>Nueva documentación sobre la inscripción CIL II 5449</i>	155
Juan Manuel Abascal y Manuel Xusto Rodríguez	
Lares, Nymphae o Matres Ogereses (?). Un lugar de culto junto a la mansio y villa romana de Baños de Río Caldo (Ourense. Conventus Bracarum, Hispania Citerior)	163
Javier Santiago Fernández e Isabel Velázquez Soriano	
<i>Inscripción medieval en la ermita de la Virgen del Vallejo (Alcozar, Soria)</i>	185
Xǔ Jǐnjǐng	
<i>La inscripción ósea H.J. 10950 y el intento de interpretación del carácter “𠄎”</i>	193
David Sevillano-López y Juan Miguel Rodríguez Marco	
<i>Dos exvotos budistas con inscripción de la dinastía Qí Septentrional en la provincia de Shanxi</i>	205

FICHAS	215
Lucas Tamargo	
<i>El culto a Diva Drusilla Panthea en Hispania (CIL II/13, 971)</i>	217
Ariadna Calero Riesco	
<i>Epígrafe a un sevir augustalis de Segobriga: revisión y comentario</i>	225
RESEÑAS	231
Esteban Ngomo Fernández	
<i>Gabriela de Tord Basterra, Epigrafía religiosa en lenguas locales del Occidente mediterráneo, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2024, 700 p. ISBN 9788413405933.</i>	233

EL FLAMEN SACRORUM PUBLICORUM DE URGAVO Y LA INTEGRACIÓN DEL CULTO IMPERIAL EN LA RELIGIO PÚBLICA DE LAS COMUNIDADES CÍVICAS DE LA BÉTICA¹

Pablo Segorbe Reyes²

Resumen: El presente artículo pretende estudiar el asentamiento del culto al emperador en las ciudades de la Bética y su integración en los asuntos sacros de dimensión pública tomando como testimonio un epígrafe de *Urgavo Alba* (CIL II²/7, 68). Las circunstancias históricas que marcaron el origen y difusión de dicha práctica religiosa en esta provincia convirtieron al culto imperial en una expresión más de la *civitas* desarrollada en el contexto municipal, desde dónde se proyectaron los valores e ideas que sustentaban el nuevo régimen instaurado por Augusto. Esta idea se reflejó igualmente en el plano institucional mediante la creación de sacerdocios encargados de custodiar el culto imperial como una expresión religiosa plenamente integrada en los *sacra publica* de la comunidad.

Palabras clave: Culto imperial, Sacerdocio, *Sacra publica*, Bética romana.

THE FLAMEN SACRORUM PUBLICORUM OF URGAVO AND THE INTEGRATION OF THE IMPERIAL CULT INTO THE PUBLIC RELIGIO OF THE CIVIC COMMUNITIES OF BAETICA

Abstract: This article aims to study the establishment of the cult of the emperor in the cities of Baetica and its integration into sacred affairs of a public dimension, taking as evidence an epigraph from *Urgavo Alba* (CIL II²/7, 68). The historical circumstances that marked the origin and spread of this religious practice in this province turned the imperial cult into another expression of the *civitas* developed in the municipal context, from which the values and ideas that supported the new regime established by Augustus were projected. This idea was also reflected at the institutional level through the creation of priesthoods charged with the custody of the imperial cult as a religious expression fully integrated into the *sacra publica* of the community.

Keywords: Imperial cult, Priesthood, *Sacra publica*, Roman Baetica.

Introducción

El epígrafe que pretendemos estudiar (CIL II²/7, 68) es de una inscripción perdida procedente del *municipium Albense Urgavonense* (Arjona, Jaén). El último testimonio sobre su localización lo proporciona E. Hübner, quien nos habla sobre una *basis* marmórea situada en la lonja del mercado frente las casas consistoriales de la localidad (CIL II, 2105). No obstante, debido a su funcionalidad como soporte ha debido ser trasladada continuamente hasta desaparecer. En la actualidad, se conserva un calco en el Museo Arqueológico Nacional (M.A.N.) (Fig. 1) con número de inventario 16.698 que debe ser bastante fiel al aspecto original, ya que coincide con la reproducción recogida por el historiador alemán (Fig. 2). De

¹ Este artículo se ha redactado en el ámbito de la Beca de Colaboración 2024-2025, cuyo proyecto se titula “Los sacerdotes de culto imperial de las ciudades de la Bética: *flamines* y pontífices”.

² Universidad de Córdoba. Correo electrónico: l82serep@uco.es.

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-0083-1516>.

este modo, sabemos que se trataría de un posible pedestal de estatua dedicada a *Liber Pater Augusto* cuyas medidas son 103 x 64 x 12 cm. El texto aparece justificado y delimitado por unas molduras de gola que estilizan la pieza. En él se nos informa sobre la dedicación realizada por *L. Calpurnius Silvinus* tras obtener el pontificado de culto imperial, sacerdocio que excepcionalmente en la Bética asumió funciones relacionadas con el culto al emperador en el ámbito local. Esto, junto a la titulación del otro sacerdocio desempeñado por *Silvinus*, hace que nos encontremos ante un testimonio fundamental para comprender las circunstancias que marcaron el origen y difusión del culto imperial en las ciudades de la Bética, así como las consecuencias que este proceso tendrá en la organización e institucionalización de dicho fenómeno cívico-religioso.

Texto

Liberi Patri / Aug(usto) sacrum. / In honore / pontificatus / L(ucius) Calpurnius / L(uci) f(ilius) Gal(eria) Silvinus, / Ilvir bis, flamen / sacr(orum) pub(licorum) municip(ii) Alb(ensis) Ur(gavonensis), / pontifex domus / Augustae, / d(e) s(ua) p(ecunia) d(edit) d(edicavit).

Seguimos la transcripción dada por A. U. Stylow en *CIL* II²/7, 68.

Traducción

Consagrado a Liber Pater Augusto, en honor del pontificado, Lucio Calpurnio Silvino, hijo de Lucio, de la tribu Galeria, duunviro por dos veces, flamen de los cultos públicos del Municipio de Urgavo Alba, pontífice de la casa de Augusto, de su dinero lo dio y lo dedicó.

Observaciones epigráficas

A pesar de que la inscripción original se encuentra perdida, gracias al calco conservado en el M.A.N. y a la reproducción de E. Hübner podemos señalar algunos aspectos. La inscripción muestra letras capitales cuadradas, lo que llevó al autor alemán a fecharla entre finales del siglo I y principios del siglo II d.C; no obstante, A. U. Stylow adelanta la datación a la segunda mitad del siglo I e inicios del siglo II d.C. El texto aparece justificado y dispuesto en once líneas. Al final de la línea ocho, las letras VR de *Ur(gavonensis)* aparecen anexadas. Por último, cabe señalar como, en la actualidad, no existen variantes textuales reseñables.

Comentario

La inscripción propuesta nos informa sobre la donación llevada a cabo *in honore pontificatus* por *L. Calpurnius Silvinus*, individuo perteneciente a la aristocracia local del municipio de *Urgavo Alba*. La expresión utilizada para indicar el motivo de la evergesía nos confirma que esta fue llevada a cabo en agradecimiento por el honor recibido con la obtención del cargo de *pontifex domus Augustae* y no de otro pontificado municipal, como llegó a plantear J. A. Delgado (Delgado, 2001: 316). En tal caso, no tendría sentido que dicho cargo no se reflejara en la relación de funciones que recoge el texto epigráfico, especialmente si, como ya indicó J. González Fernández, la fórmula *in honorem* nos permite situar el acto durante el tiempo que desempeñó el sacerdocio (*CIL*A 3, 558). Este tipo de conductas, frecuentes entre los miembros de las élites locales, confirma la pertenencia del individuo a la élite local del municipio *Urgavonense*, algo que ya venía dado por el desempeño de cargos públicos (Melchor, 1994a). No obstante, en este caso, la elevada posición socioeconómica de *L. Calpurnius Silvinus* también se puede identificar a través de su onomástica. En este sentido, su pertenencia a la tribu *Galeria* nos confirma que, además de gozar de la ciudadanía romana, su

familia también lo hacía desde varias generaciones, pues debió adquirirla durante el proceso de municipalización cesaroaugusteo en el que se enmarca la adquisición del estatuto privilegiado de *Urgavo Alba*. Sin embargo, los *Calpurnii* son muy numerosos en la Bética, contando con más de 20 testimonios. Es por ello por lo que no podemos establecer relaciones familiares directas con seguridad. Tan solo podríamos señalar una posible vinculación por cercanía geográfica con el *L. Calpurnius L. f.* atestiguado en *Epora* (*CIL* II²/7, 145 = *CIL* II, 2160), que, además, también ejerció el flaminado en su comunidad. El acaparamiento de cargos públicos y, en concreto, de sacerdocios de culto imperial por parte de individuos pertenecientes a una misma familia constituye una conducta constante en distintos núcleos urbanos de la Bética. Es el caso de los dos *flamines* procedentes de *Ulia* (*CIL* II²/5, 495-497), de los atestiguados en *Colonia Patricia* (*CIL* II²/7, 237) o de los hermanos *C. Marcius Niger* y *C. Marcius Cephalo* en *Lacippo* (*CIL* II, 1935-1936).

Precisamente en los sacerdocios desempeñados por el individuo radica la importancia de la inscripción, ya que las titulaturas que presentan dichos cargos *-flamen sacrorum publicorum* y *pontifex domus Augustae-* constituyen un testimonio fundamental para comprender cómo el culto imperial constituyó un importante elemento religioso de dimensión pública en las comunidades cívicas de la Bética y no una práctica cultural independiente del conjunto de los *sacra publica* de la comunidad. La principal huella de esta particular realidad será el surgimiento de la figura del pontífice de culto imperial, sacerdocio excepcional de la Bética que, a nivel local, asumirá funciones relacionadas con el culto al emperador. En la inscripción que nos ocupa, dicho cargo aparece registrado mediante la expresión *pontifex domus Augustae*, en referencia a la existencia de un culto colectivo hacia los distintos miembros de la familia imperial. No obstante, la documentación epigráfica nos permite comprobar la variabilidad de títulos existentes en referencia a dicho sacerdocio, así como la flexibilidad y permisividad por parte del Estado romano en cuanto a la organización sacerdotal de culto imperial (Delgado, 1998: 59-62; 68-69). La principal razón a través de la cual se ha explicado la autonomía de la que gozaron los municipios en el proceso de institucionalización del culto al emperador fue su propia instrumentalización por parte de las élites locales, las cuales se adhirieron a los valores e ideas sobre los que se sustentaba el nuevo régimen imperial con el objetivo de mantener su preeminencia social. Como veremos a continuación, los principales testimonios que nos indican la existencia de un culto a Augusto y su familia aún en vida del emperador partieron de la iniciativa de los propios municipios y no fueron consecuencia de la imposición central (Gradel, 2002: 73-103). De esta forma, en numerosas comunidades del occidente romano y, en especial en la provincia Bética, constituyó una expresión cívica más que religiosa y, por tanto, se integrará en la esfera de los *sacra publica*, los cuales se encontraban en conexión con la noción de *civitas* que se desarrolló en gran parte de las comunidades que se promocionaron jurídicamente. Quizá el elemento más claro en este sentido sea la propia dualidad *flamen-pontifex*, presente únicamente en la provincia Bética y que ha sido ampliamente discutida por la historiografía (Cicotti, 1891: 30; Fiske, 1900: 120-121; Toutain, 1907: 153-154; Geiger, 1913: 5-6; Thouvenot, 1940: 293; Étienne, 1958: 231-234; Ladage, 1971: 44; Canto, 1981: 150-152; Curchin, 1990: 44; Kruse, 1995: 467-469). A pesar de que el conocimiento sobre la realidad histórica de ambos sacerdocios se va a caracterizar por la falta de documentación epigráfica, en nuestra opinión la hipótesis más plausible sería la desarrollada por J. A. Delgado, ya que, además, nos permite argumentar la idea que pretendemos defender a través de la inscripción aquí presentada (Delgado, 1998: 70-72). Sin embargo, antes deberemos analizar las circunstancias históricas que definieron el origen y

difusión del culto imperial en las ciudades de la Bética, debido a la importancia que este proceso adquiere en la integración de dicho fenómeno en la *religio* pública³.

En este sentido, la política iniciada por Augusto para acercar su figura a la esfera divina hizo que, ya en vida del emperador, se desarrollara un ambiente de sacralización y veneración hacia su persona⁴. En este proceso, destaca especialmente la instauración del culto al *numen Augusti*, el cual conllevó la erección de un altar por parte de Tiberio como agradecimiento a su nombramiento como hijo adoptivo del *Princeps* (CIL XII, 4333). Los romanos identificaban el *numen* con el poder divino de un dios, de manera que la veneración al *numen Augusti* suponía reconocer oficialmente el componente divino de las acciones del emperador, justificando su poder como consecuencia de la fuerza divina y atribuyendo a este un carácter sobrehumano que enfatizaba la dimensión divina de su figura (Fishwick, 2007: 247-249). La divinidad de Augusto quedaba reconocida, por tanto, gracias al carácter sagrado de la función que ejercía, la cual le situaba en una posición intermedia entre los hombres y los dioses (González Fernández, 2007: 181). Esta aproximación a la divinidad se transmitió rápidamente a las provincias. En el caso de la Bética, su origen se encuentra íntimamente ligado a la política de municipalización y colonización que César y Augusto llevaron a cabo en numerosas ciudades y que conllevó una gran expansión de la latinidad y de la ciudadanía romana por la provincia (González Fernández, 2015: 22-23). De esta labor nos informan algunos autores latinos como Dion Casio o Plinio. De algunos fragmentos de la *Historia Natural* de este último, se puede deducir que en época de Augusto existían en la Bética un importante número de colonias y municipios de derecho romano o latino (Plin. N. H. 3.7). Dado que Plinio maneja datos de época augustea -concretamente del censo de Agripa, poco antes del 12 a.C. (Alföldy, 1987: 79 y ss.)- podemos afirmar que todas esas ciudades fueron fundadas o recibieron un estatuto privilegiado por parte de César o Augusto. Por otra parte, Dion Casio afirma que en el 15 a.C. Augusto “fundó numerosas ciudades tanto en la Galia como en Hispania (Dio 54, 23.7), lo que nos indica que continuó con la actividad que inició César en cuanto a la concesión del *ius Latii*, algo que el autor vuelve a mencionar en otras ocasiones (Dio 54, 25.1). Asimismo, la documentación numismática nos permite conocer cómo Augusto asentó a nuevos contingentes de población de origen itálico en algunas de las colonias fundadas por César, como es el caso de *Colonia Patricia* (Ortiz Córdoba, 2021: 111).

³ Tanto Étienne, R. (1958): *Le culte impérial dans le Péninsule Ibérique. D'Auguste à Dioclétien*, como Fishwick, D. (1987-2005): *The Imperial Cult in the Latin West. Studies in the Ruler Cult of the Western Provinces of the Roman Empire* siguen constituyendo en la actualidad la referencia para el conocimiento del culto imperial en el Occidente latino, pues ambas obras sentaron las bases de su estudio al introducir hipótesis sobre su origen y difusión que siguen manteniéndose hoy día a pesar de los continuos revisionismos.

⁴ Sabemos que ya César había dejado constancia de que la *gens Iulia* descendía directamente de Venus, hecho que vino acompañado de su inclusión en el panteón romano tras un decreto del Senado en el 42 a.C. (González Herrero, 2020: 70). Augusto no desaprovechó esta ocasión para tomar el título de *divi filius* y mostrar un nuevo distanciamiento con el conjunto de ciudadanos romanos, lo que potenció con la inclusión de dicho título en su onomástica (González Fernández, 2015: 16). Asimismo, en el 27 a.C. le fue concedido por parte del Senado el *cognomen* de *Augustus*, sobre cuyo significado existen distintas hipótesis. W. Eck lo traduce como “aquel que ha sido elevado, el eminente” (Eck, 2010: 51); mientras que M. Koortbojian habla de “el elegido por los auspicios” o “el que trajo la victoria” (Koortbojian, 2013: 129-154). En cualquier caso, lo cierto es que la concesión de dicho *cognomen* no fue espontánea, sino que se entiende dentro de la política religiosa iniciada por Augusto, pues, debido a sus connotaciones, ponía en contacto con la esfera divina a aquel que lo portaba. Además, esto impulsó el culto a varias de las virtudes asociadas a dicho nombre y que pasaron a definir su condición como gobernante, tales como *Pietas*, *Concordia*, *Providentia* o *Pax* (Cases Mora, 2021: 71). Del mismo modo, años después el emperador incluyó el culto al *genius* (Cid, 1992: 145 y ss.) y a los *Lares Augusti* en los *sacra publica* (Fishwick, 2014: 50; Kajava, 2015: 406-407). Para ello se inspiró en la antigua costumbre de honrar al *genius* del *pater familias* en los *lararia* domésticos (González Herrero, 2020: 80), por lo que dicho acontecimiento debe ser entendido en conjunto con el título de *pater patriae* que adquiere en el 2 a.C. por parte del Senado (González Fernández, 2015: 17).

De esta forma, teniendo en cuenta los factores anteriormente expuestos, es inevitable pensar en el surgimiento de una relación de tutela del *Princeps* sobre las comunidades cívicas de la Bética. Dicho vínculo, en un primer momento, se va a materializar mediante la institución del patronato. En este sentido, hay que tener en cuenta cómo en el capítulo 97 de la *Lex Coloniae Genetivae Iuliae* se indica que los *deductores* de las colonias debían tener la consideración de patronos de las mismas. Así nos lo confirma, además, la documentación epigráfica, donde Augusto aparece reconocido como patrono de diversas comunidades (Melchor, 2017: 336). Sin embargo, resulta interesante mencionar el hecho de que el *Princeps* y otros miembros de la *domus Augusta* figuren igualmente como patronos en municipios de creación cesariana, como es el caso de *Ulia Fidentia* (*CIL* II²/5, 486, 487, 488 y 490). Ello refleja la necesidad e interés que poseyeran algunas comunidades en mantener el vínculo con la figura del emperador, el cual, tras la instauración del régimen imperial, se mostró como aglutinante de todo el poder y responsable directo de la concesión de privilegios. Por tanto, estas relaciones ya no deben ser entendidas como parte de un proceso legal, sino como un instrumento destinado a garantizar la continuidad de la dinastía imperial resultado de la expresión de tutela desarrollada por Augusto sobre las diferentes comunidades cívicas (Abascal, 2006: 75-78). En *Urgavo Alba*, lugar de procedencia de nuestra inscripción, pudo reproducirse una situación similar, al tratarse igualmente de un municipio de creación cesariana⁵. Aunque la documentación epigráfica conservada no incluya ninguna inscripción en la que Augusto figure como patrono, debemos destacar que sí aparece con el título de *pater patriae* cuatro años antes de que el Senado se lo concediera de manera oficial en el 2 a.C. (*CIL* II²/7, 70). La obtención de este *honos* hace referencia explícita al papel de Augusto como protector de todos los habitantes del Imperio, lo que adquiere aun mayor sentido con el hecho de que coincida con el momento en el que deja de ser mencionado como patrono en la documentación epigráfica. Como bien señaló E. Melchor, la obtención de dicho título ya ponía de manifiesto la tutela general sobre todos los habitantes del orbe romano, por lo que las relaciones de patronazgo con Augusto se hicieron innecesarias y se adaptaron a las nuevas estructuras del Estado. En este sentido, el culto imperial no fue sino otro de los instrumentos desarrollados por las comunidades cívicas con el objetivo de manifestar su fidelidad al régimen imperial (Melchor, 2017: 340-342). A pesar de estar ciertamente inducido por la política religiosa que había puesto en marcha Augusto en torno a su figura, las principales manifestaciones de esta incipiente práctica cultural surgen de la iniciativa de los propios municipios y sus aristócratas urbanos, los cuales actuarían incitados por las mismas razones que justificaban el patronazgo imperial o, incluso, el ofrecimiento de la máxima magistratura local al emperador o algún miembro de su familia (Melchor y Torres-González, 2019: 487-526).

En la Bética poseemos diversos testimonios que nos permiten conocer la existencia de esta práctica religiosa ya en vida del *Princeps* como, por ejemplo, el altar de Trigueros (Huelva) (Stylow y Beltrán Fortes, 2007: 247-248) o el relacionado con el teatro de *Colonia Patricia* en el que se incluye una inscripción donde se puede leer claramente *Augusto sacrum* (*CIL* II, 2197; Garriguet, 2002: 61-62). Estos testimonios nos indican la existencia de una *devotio* popular hacia la persona de Augusto y la *gens Iulia* como consecuencia de los numerosos beneficios institucionales que otorgaron a diversas comunidades cívicas y de la integración de las relaciones de tutela que se habían desarrollado en las nuevas estructuras de poder que definían el sistema imperial. Por tanto, se trata de una práctica religiosa que debe ser entendida a través del sentido cívico que definía a la religión en el mundo romano y no como un elemento diferenciado. Como apuntó J. F. Rodríguez Neila, a escala municipal, la

⁵ Según Galsterer-Kröll, 1975: 125, el *cognomen Alba* manifestaría una estrecha vinculación con la familia de César al hacer alusión a *Alba Longa*, de donde descendían sus antepasados. De esta forma, la comunidad pudo haber obtenido el estatuto municipal de la mano del dictador.

dimensión pública de la religión conecta a esta con la noción de *civitas*, en el sentido de comunidad sociopolítica cuyos miembros tenían derechos y obligaciones gracias al beneplácito de los dioses (Rodríguez Neila, 2010: 141). Las circunstancias históricas que venimos exponiendo nos permiten confirmar que en este momento Augusto ya había definido su posición como benefactor de los habitantes de la Bética y, por tanto, integrado su figura en la esfera cívico-religiosa en la que se incluían otras divinidades que recibían culto a través de los *sacra publica*⁶.

Ello explica, además, el hecho de que fueran los pontífices los que, en un primer momento, asumieran las funciones relacionadas con el culto al emperador. El hallazgo de dos inscripciones procedentes del teatro de Itálica en las que se mencionan tres *pontifices primi creati Augusti* (CIL 2, 382-383) pone de manifiesto cómo, ya en vida del emperador, esta práctica se encontraba plenamente institucionalizada e integrada en la *religio* pública de algunas comunidades mediante la existencia de sacerdotes encargados del culto a Augusto, emperador reinante⁷. Debemos tener en cuenta que los sucesivos altares y templos que hasta ahora nos indicaban la existencia de un culto municipal centrado en la persona de Augusto deberían implicar también la existencia de sacerdocios encargados, al menos, de los rituales relacionados con la veneración al emperador que se llevarían cabo en torno a estos lugares (Lozano y Alvar, 2009: 432). En cualquier caso, el testimonio de Itálica nos permite constatar que, en un primer momento, fueron los pontífices, sacerdotes encargados de dirigir los *sacra publica* de las ciudades, los que asumieron las funciones relacionadas con el culto al nuevo emperador, práctica que en este momento se concebía como parte de la dimensión pública de la religión al constituir una expresión de la *civitas* a la altura de otras manifestaciones religiosas más tradicionales. Asimismo, además de tratarse del sacerdocio romano de mayor autoridad, se encontraba totalmente asentado en el ámbito local, como nos indica su regulación en la *lex Coloniae Genetivae Iuliae* (LCGI cap. 66-68; 91). Ello explicaría la mayor presencia de pontífices de culto imperial frente a *flamines* en estos momentos iniciales, ya que, a partir del siglo II, el número de *flamines* supera al de pontífices, cuya documentación se

⁶ Estos integraban todas aquellas manifestaciones de culto llevadas a cabo en la comunidad en favor del conjunto de ciudadanos y que se realizaban públicamente. Es por ello por lo que las principales cuestiones relativas a su organización y financiación aparecían dispuestas en las leyes municipales, tanto de época cesariana (LCGI cap. 64-72) como de época flavia (*Lex Irm.* cap. 77). Además, de ambos estatutos locales se pueden deducir dos ideas consustanciales al carácter público de los *sacra*: su financiación con fondos municipales y su incidencia en el calendario local. En este sentido, si analizamos algunos de los testimonios conocidos sobre los inicios del culto imperial en el ámbito cívico, podemos observar que estas dos ideas se contemplaron desde un primer momento. Así, cuando en *Narbo* se levantó un altar en el foro en honor al *Numen Augusti*, en él se celebraban anualmente fiestas en honor al emperador marcadas en el calendario, como el *dies natalis*. Además, en ellas se suministraba incienso y vino que habían sido costeados a expensas públicas (CIL XII, 4333). Del mismo modo, en el decreto de honores fúnebres a Cayo y Lucio César que aprobó la colonia de *Pisae* podemos observar a los decuriones adquirir un solar con *publica pecunia* para la celebración anual de los ritos consagrados a los Manes de los nietos de Augusto. Estas celebraciones, además, quedarían grabadas en el calendario local estableciendo como *festi* las jornadas del 21 de febrero y del 20 de agosto, en las cuales se celebrarían anualmente y *publice* los ritos en conmemoración del fallecimiento de Cayo y Lucio César, respectivamente (CIL XI, 1420-1421). Asimismo, en los *Decreta Pisana* se informa sobre la existencia de un *flamen* Augustal que se encargaría de entregar el documento al emperador (Segenni, 2007: 75-80). Podemos deducir que dicho *flamen* sería el encargado de dirigir las ceremonias celebradas en honor de Cayo y Lucio César, las cuales se concebían como actos religiosos de carácter cívico que tenían como protagonistas a miembros de la *domus Augusta*.

⁷ Los individuos mencionados en las inscripciones serían los primeros pontífices creados en la ciudad para velar por el culto a Augusto. La Profa. O. Rodríguez Gutiérrez, mediante un análisis arqueológico de las estructuras que componen el edificio, ha datado las obras de la *orchestra* y el *proscenium* -lugar dónde se emplaza una de las inscripciones- en época de Augusto. Ambos epígrafes gozarían de una importancia fundamental, pues, gracias ellos, se podría confirmar la existencia de un culto municipal organizado ya en vida del emperador y no a partir de la divinización de este, como tradicionalmente se ha pensado. Acerca de su interpretación, véase: Canto, 1981; Delgado, 1998: 59-60; Caballos Rufino, 2003: 254-255; Rodríguez Gutiérrez, 2004: 287-293; Lozano y Alvar, 2009: 432.

reduce a tres testimonios, lo que indica que las ciudades béticas adoptarían progresivamente el nuevo sacerdocio que se estaba imponiendo en otras provincias (Delgado, 1998: 70-72).

La expresión *flamen sacrorum publicorum* cobra ahora mayor sentido dentro del contexto cívico-religioso de *Urgavo Alba*, pues a medida que el culto imperial se asentó desde el punto de vista institucional, el vínculo entre dicha expresión religiosa y los asuntos sacros de dimensión pública va a seguir presente. J. F. Rodríguez Neila interpretó la titulación que presenta el sacerdote mediante la posibilidad de que los *flamines* pudiesen asumir funciones propias de los pontífices y viceversa, remarcando la existencia en la provincia de los pontífices de culto imperial (Rodríguez Neila, 1981: 105). Sin embargo, teniendo en cuenta los factores expuestos anteriormente, no creemos que el objeto de culto del *flamen sacrorum publicorum* dejase de ser el emperador en ningún caso. El título con el que se presenta al sacerdote que aparece en la inscripción de *Urgavo Alba* nos indica que dicho cargo religioso, cuyo objeto de culto, por definición, lo conforman el emperador y los miembros de su familia, se encarga aquí de gestionar este aspecto como un asunto plenamente integrado en los *sacra publica* de la ciudad. La flexibilidad otorgada por el Estado romano en cuanto a la organización del culto imperial en el ámbito local permite, incluso, interpretar dicho título sacerdotal como una nueva muestra de las continuas iniciativas que la élite de *Urgavo Alba* había mostrado para conservar el vínculo forjado desde la promoción del municipio con la familia imperial, descendiente de César, quien habría otorgado el estatuto privilegiado a la comunidad⁸. Hay que tener en cuenta que, desde un primer momento, las oligarquías urbanas habían desempeñado un papel fundamental en la difusión del modelo de *religio* pública importado por Roma. Desde el punto de vista jurídico, asumieron la responsabilidad de su gestión, mientras que socialmente les permitía obtener un gran prestigio a través del desempeño de sacerdocios. Esto provocó que los individuos pertenecientes a este grupo social dominante se adhirieran continuamente a una serie de valores que representaban su propia posición de poder. Es por ello por lo que, más allá del debate que pudiera suscitar la concepción que tuvieron los propios aristócratas municipales sobre los *sacra publica*, es decir, si en algún momento adquirieron un significado verdaderamente religioso o simplemente representaron una herramienta política (Gordon, 1990: 240-245; Rodríguez Neila, 2010: 166-170), lo verdaderamente interesante fue la definición ideológica que las élites municipales desarrollaron sobre sí mismas a través de la *religio* pública. Con la llegada del sistema imperial, las élites fueron conscientes de que si querían mantener su preeminencia social debían defender los nuevos valores e ideas sobre los que se sustentaba el nuevo régimen. Como hemos mencionado anteriormente, los primeros testimonios de la existencia de un culto cívico al emperador no revelan la implicación personal de Augusto en su implantación, sino todo lo contrario. Se trata de iniciativas que parten de las aristocracias urbanas y su deseo de integrarse en las nuevas estructuras de poder, convirtiéndose, por tanto, en uno de los principales elementos dinamizadores del culto al emperador en el ámbito cívico (Gradel, 2002: 73-103; Alarcón, 2018: 14-16). Una de las principales consecuencias de esta instrumentalización fue la flexibilidad otorgada por el Estado romano en cuanto a la organización de los sacerdocios y la diversidad existente en cuanto a las titulaturas de los sacerdotes de culto imperial (Delgado, 1998: 156). El análisis del conjunto de *flamines* locales registrados en la Bética nos permite comprobar cómo al nombre del cargo sacerdotal acompañaban términos y expresiones muy dispares que indican la inexistencia de una

⁸ Ello queda manifestado a través de 9 inscripciones de las 25 que conforman el conjunto epigráfico procedente del municipio. Entre las más interesantes, podemos destacar una dedicación a Júpiter Óptimo Máximo *pro salute* de César Augusto (*CIL* A III, 557); un pedestal de lo que debió ser una estatua de Lucio César (*CIL* II²/7, 71); uno similar a Livia Drusila (*CIL* II²/7, 73) y varias dedicaciones al propio Augusto (*CIL* II²/7, 69-70). De estas últimas destaca especialmente la mencionada unas líneas más arriba en la que el emperador figura como *pater patriae* (*CIL* II²/7, 70) cuatro años antes de que dicho título le fuera concedido de forma oficial por el Senado (*Res Gestae* 35.1).

fórmula oficial. De esta forma, teniendo en cuenta los factores anteriormente expuestos, la expresión vinculada al término *flamen* podría depender del propio *ordo* que designaba al sacerdote (González Herrero 2009, 447), configurándose un título sacerdotal en el que se exaltaba el carácter público y, por tanto, prioritario dentro del contexto religioso municipal, del culto que recibía el emperador. Hay que tener en cuenta que el título completo que aparece reflejado en la inscripción es el de *flamen sacrorum publicorum municipii Albensis Urgavonensis*, lo que parece reforzar esta idea, pues se manifiesta así el interés por remarcar que son los *sacra publica* de *Urgavo Alba* los que incluyen rituales de culto dirigidos al emperador mediante un *flamen*.

Cabe señalar que el título de *flamen sacrorum publicorum* aparece igualmente atestiguado en *Igabrum* (CIL II²/5, 330) y, según J. A. Delgado, en *Carmo* (Delgado, 2001: 323). En cuanto al primero, sabemos que se trata de un municipio flavio, por lo que las circunstancias expuestas anteriormente que reflejan cómo las comunidades de la Bética rindieron culto a los gobernantes que les concedieron determinados beneficios jurídicos pudo reproducirse en este momento; sin embargo, no podemos confirmarlo con seguridad, puesto que no poseemos testimonios similares procedentes de otros municipios flavios. En el caso de *Carmo*, la inscripción nos informa sobre un tal *L. Servilius Pollio* que según la lectura que da Hübner en CIL II, 5120 (=CILA 2, 843) fue *pontifex sacrorum publicorum* y *pontifex divi Augusti*. No obstante, J. A. Delgado propone leer en el epígrafe *flamen sacrorum publicorum* sosteniendo el hecho de que no se tiene constancia de la existencia de ningún individuo que haya desempeñado dos pontificados en su carrera pública (Delgado, 2001: 323). Nosotros pensamos que debe mantenerse la lectura del CIL, pues no creemos que sea incompatible el desempeño de dos pontificados en este caso, pues uno se trataría de un sacerdocio público tradicional y otro de un sacerdocio de culto imperial. No obstante, no podemos negar en *Carmo* la existencia de un vínculo histórico que pudiera influir en el desarrollo de una *devotio* hacia los miembros de la *gens Iulia* y la familia imperial. Además del apoyo mostrado por dicha ciudad hacia César durante la campaña del 49 a.C., cuando se enfrentaba a los legados de Pompeyo en Hispania -concretamente contra Varrón, el legado de Hispania Ulterior-, que le valió para que el dictador la calificara “*longe firmissima totius provinciae civitas*” (Bell. Civ. 2, 19, 1-4.), *Carmo* obtuvo con seguridad el estatuto privilegiado durante el proceso de municipalización cesaroaugustea (Caballos Rufino, 2012: 25-26). Por su parte, también conocemos la existencia de iniciativas llevadas a cabo por parte de la comunidad para mantener estos lazos con la familia imperial, como el ofrecimiento del cuatorvirato, magistratura cívica de mayor rango en dicha ciudad, a Cayo César, nieto de Augusto, lo cual conocemos gracias a que el protagonista del citado epígrafe -*L. Servilius Pollio*- ejerció igualmente como *praefectus C(ai) Caesaris* (Melchor, 2013: 52-55)⁹.

Esta misma situación se reproduciría en *Urgavo Alba* donde la propia inscripción que analizamos constituye de nuevo una muestra de lealtad hacia la figura del emperador, aunque dentro de las expresiones de carácter religioso de la propia comunidad. Hay que tener en cuenta que la realización de donaciones públicas, además de legitimar la elevada posición social de los individuos que las llevaban a cabo, tenía como objetivo fomentar una serie de valores cívicos, entre los que se encuentra el culto al emperador (Melchor, 2001: 168). En la Bética, el levantamiento de estatuas públicas dedicadas a dioses augusteos constituye el mayor

⁹ El ofrecimiento de la máxima magistratura cívica al emperador o a algún miembro de la familia imperial constituyó una práctica habitual entre distintas comunidades con el objetivo de estrechar lazos con la *domus Augusta* y manifestar lealtad por parte del municipio. De hecho, aparece regulada en las leyes flavias, donde se establece la obligatoriedad de nombrar un *praefectus Caesaris* que desempeñe las funciones del duunviro o cuatorviro en nombre del emperador. Este debía ser elegido de entre los decuriones y poseer una edad mínima de 35 años. A su vez, gozaría de todos los derechos y la potestad de un duunviro, excepto la capacidad para nombrar a otro prefecto como sustituto y el poder obtener la ciudadanía romana *ob honorem* tras el desempeño del cargo (*Lex Irm.* 24-25).

porcentaje de las donaciones escultóricas en honor de divinidades, superando a las dedicadas a componentes de la Triada Capitolina o a divinidades protectoras de la comunidad, como el genio de la colonia o municipio (Melchor, 1994b: 232-235). Ello nos muestra la adhesión de las élites municipales de la provincia a los elementos sobre los que se sustentaba la divinidad del emperador, los cuales se encargaron de fomentar mediante este tipo de actuaciones. La dedicación de una estatua a *Liber Pater Augusto* vincula la naturaleza divina del emperador con la de *Liber Pater*, deidad asociada primitivamente a la prosperidad de la plebe y la consecución de derechos que en el ámbito de las provincias pudo adquirir un sentido similar con relación a la promoción jurídica de las distintas comunidades cívicas y la estabilidad institucional y política que se desarrolló como consecuencia de dicho proceso. Teniendo en cuenta el papel de Augusto y su linaje en la obtención del estatuto privilegiado por parte de *Urgavo Alba*, resulta totalmente sencillo comprender que los elementos sobre los que se sustentaba la divinidad del emperador entre los miembros de la comunidad eran prácticamente similares a los de *Liber Pater*¹⁰. Esta vinculación la vemos igualmente presente en una emisión monetaria de Roma (*RIC I*² Augustus 283), en la cual se relaciona la divinidad de *Liber Pater* - representada en el anverso de la moneda- con el triunfo de Augusto -en el reverso de la misma- (Fig. 3). De este modo, se asocia el ascenso al poder del emperador con la prosperidad y la estabilidad que caracterizaron su mandato y de las que se vieron beneficiadas numerosas comunidades cívicas. Hay que tener en cuenta que Augusto, tras haber configurado meticulosamente la política religiosa que lo acercó a la esfera divina, se mostró como benefactor de los habitantes de la Bética. La llegada al poder del *Princeps* supuso el inicio de un período de paz que garantizó a las élites municipales el mantenimiento de sus fortunas, su estatus social y el control político de sus comunidades, las cuales, durante los últimos años de la República, habían sufrido los abusos de diversos generales y gobernantes romanos que vieron en las provincias un territorio de enriquecimiento personal (Melchor 2009, 394-395). De esta manera, la veneración a Augusto en vida y, años más tarde, a las divinidades imperiales, se convirtió prácticamente en una obligación consciente de los habitantes de las provincias (Rodríguez Neila, 1977: 293-294). Las relaciones que César, y Augusto como hijo del *Divus*, establecieron con las comunidades cívicas de la Bética derivarán con el tiempo en lo que algunos historiadores han denominado un *patrocinium* moral, es decir, un derecho de patronazgo no jurídico consecuencia de los numerosos beneficios institucionales que otorgaron a algunas comunidades cívicas (Demougeot, 1968: 50), así como de las redes clientelares que forjaron en estas como deductores de gran parte de las colonias existentes en este territorio (Melchor, 2017: 328-330).

Conclusiones

La inscripción de *Urgavo Alba* constituye un importante testimonio para conocer el asentamiento institucional del culto al emperador en el ámbito cívico y su integración en los asuntos sacros de dimensión pública. Dicho epígrafe refleja cómo se trata de una práctica religiosa que se adaptó a las estructuras existentes en época republicana, las cuales fueron implantadas en los municipios y colonias siguiendo el modelo de Roma. Su concepción como una expresión más de la *civitas* provocó que volviera a ser instrumentalizada por las élites locales llegando a constituir, al igual que otras prácticas, un elemento ideológico más definidor de la *romanitas*.

¹⁰ Hay que aclarar que ninguna de las dedicatorias conservadas hasta la fecha de *Liberi Patri Augusto*, incluida la que es objeto del artículo, son de época augustea, sino posterior (en Hispania, por ejemplo: *CIL* II²/7, 68; *CIL* II, 1109; *HEp* 2006, 516). En esta ocasión, el término *Augusto* tampoco está haciendo referencia explícita a *Octavio*, sino que designa genéricamente a cualquier emperador. La dedicación expresa una relación de *Liber Pater* con el culto imperial debido a las connotaciones cívicas que adquieren ambas fórmulas rituales en el ámbito municipal.

En este sentido, los *sacra publica* integraban todos aquellos ritos religiosos que comprometían al conjunto de la ciudadanía con el objetivo de desarrollar una conciencia comunitaria y consolidar determinados valores en el imaginario cívico. Por tanto, la integración del culto al emperador dentro de la *religio* pública romana no es más que otra consecuencia de las transformaciones que tuvieron lugar tras la conocida como “Revolución romana”, la cual desembocó en el nuevo régimen encabezado por Augusto. Durante este período se produjeron importantes cambios sociales y políticos, pero también religiosos, pues el elemento ritual fue, junto al aspecto cívico, institucional o material, uno de los factores clave que convirtieron a los municipios y colonias en entidades fundamentales para reproducir y difundir los valores y elementos propios de la civilización romana. La actuación de las élites locales respecto al culto imperial nos permite afirmar que dicha expresión religiosa funcionó como un rasgo más de romanidad, pues se incluye entre los modos de vida romanos adoptados por los aristócratas urbanos que ocupaban los cuadros de poder locales (Alarcón, 2018: 15). El culto a Isis o cualquier otra divinidad oriental podía constituir una expresión religiosa con fuerte presencia en cualquier ciudad que incluso motivó la construcción de espacios rituales¹¹; sin embargo, en ningún momento se trató de un modo de participación e integración en la vida ciudadana como sí lo fue el culto imperial. Hay que tener cuenta que la religión pública funcionó como un elemento que aportó cohesión social entre todos los habitantes del orbe romano, algo que adquirió aún mayor importancia durante el proceso de consolidación del régimen imperial (Rives, 2015: 435-436). En este período, la introducción de la figura del emperador en el plano divino permitió concebir su relación de poder con las élites locales en un sentido muy distinto al de otro tipo de relaciones de clientela o patronazgo, ya que estos aristócratas no sentían la existencia de una relación de dependencia que pudiera degradar su *dignitas*, pues el emperador era concebido como el máximo representante de las nuevas estructuras del Estado que garantizaban a los individuos pertenecientes a las élites municipales su preeminencia social (Gradel, 2002: 101 y ss.; Melchor, 2009: 394-397).

Del mismo modo, pensamos que dicho fenómeno cívico-religioso adquiere su máximo exponente en la Bética debido a las circunstancias históricas que marcaron el origen y difusión del culto al emperador en esta provincia y que hemos comentado anteriormente. Además, la expresión *flamen sacrorum publicorum* es un título sacerdotal referente al flaminado que solo se atestigua en dicha provincia. En la Hispania Citerior, por el contrario, se desarrollaron fórmulas rituales que asociaban el culto al emperador con el de la diosa Roma, como nos lo demuestra la existencia de *flamines Romae et Augusti* (CIL II, 3623, 4520). Dichos títulos sacerdotales, a pesar de ser mayoritarios en la Citerior, no se atestiguan en la Bética, donde sí es excepcional la existencia de *flamines sacrorum publicorum* y *pontifices divi Augusti*, dos sacerdocios cuyas titulaturas nos hacen referencia al carácter cívico del culto imperial debido a su integración en los *sacra publica* de las distintas comunidades. Los *flamines Romae et Augusti* de la Citerior ponen de manifiesto la existencia de fórmulas rituales con un carácter ideológico totalmente distinto al que pudo adquirir la veneración al emperador en las comunidades cívicas de la Bética, vinculadas más con una ideología estatal que nada tendría que ver con el desarrollo de conciencia comunitaria que propugnaba la religión en el ámbito municipal.

¹¹ En la Bética se han documentado la existencia de templos destinados al culto de Isis en *Baelo Claudia e Italica*. Asimismo, otras divinidades orientales como Mitra o Cibele también gozaron de espacios rituales que nos confirman el protagonismo que llegaron a obtener estas prácticas religiosas entre la sociedad romana. Acerca de los espacios de culto místicos documentados en la Bética, véase: Olavarria Choin 2004, 155-165.

Bibliografía

- Abascal, J. M. (2006): “Los tres viajes de Augusto a Hispania y su relación con la promoción jurídica de ciudades”, *Iberia*, 9, 73-78.
- Alarcón, C. (2018): “Culto imperial y romanidad: una aproximación a la construcción de la divinidad de la familia imperial durante el período julio-claudio en Hispania”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 31, 11-30.
- Alföldy, G. (1987): *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene. Ein Testfall für die Romanisierung*, Heidelberg, Universitätsverlag.
- Caballos Rufino, A. (2003): “Aportaciones epigráficas al estudio del papel de los precedentes familiares en la promoción de los Ulpii Traiani”, en A., Armani, B. Hurlet-Martineau y A. Stylow (eds.), *Epigrafía sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 241-267.
- Caballos Rufino, A. (2012): “La paulatina integración de *Carmona* en la Romanidad”, en A. Caballos Rufino (ed.), *Carmona Romana*, Carmona, Universidad de Sevilla, 3-26.
- Canto, A. M. (1981): “Notas sobre los pontificados coloniales y el origen del culto imperial en la Bética”, en *La religión romana en Hispania*, Madrid, Subdirección General de Arqueología del Ministerio de Cultura, 142-153.
- Cases Mora, N. (2021): “El culto en vida a Augusto en Hispania”, *HABIS*, 52, 69-87.
- Delgado, J. A. (2001): “Los *fasti sacerdotum* de las ciudades de la Bética”, *Habis*, 32, 297-332.
- Ciccotti, E. (1891): “I sacerdozi municipali e provinciali della Spagna e gli Augustali nell'epoca imperiale romana”, *RFIC*, 19, 1-84.
- Curchin, L. A. (1990): *The Local Magistrates of the Roman Spain*, Toronto, University of Toronto.
- Delgado Delgado, J. A. (1998): *Élites y organización e la religión en las provincias de la Bética y las Mauritánias: sacerdotes y sacerdocios*, Oxford, BAR.
- Delgado Delgado, J. A. (2001): “Los *fasti sacerdotum* de las ciudades de la Bética”, *Habis*, 32, 297-332.
- Demougeot, E. (1968): “Remarques sur les debuts du culte impérial en Narbonnaise”, *Provence historique*, 18, 1968, 39-65.
- Eck, W. (2010): *Augusto e il suo tempo*, Bologna, Mulino.
- Etiénne, R. (1958): *Le culte impérial dans le Péninsule Ibérique. D'Auguste à Dioclétien*, París, De Boccard.
- Fishwick, D. (1987-2005): *The Imperial Cult in the Latin West: Studies in the Ruler Cult of the Western Provinces of the Roman Empire, vols. 1-4*, Leiden, Brill.
- Fishwick, D. (2007): “Numen Augustum”, *ZPE*, 160, 247-255.
- Fishwick, D. (2014): “Augustus and the cult of the emperor”, *SHHA*, 32, 47-60.
- Fiske, G. C. (1900): “Notes on the Worship of the Roman Emperors in Spain”, *HSPh*, 11, 101-139.
- Galsterer-Kröll, B. (1975): “Zu den spanischen Städtelisten des Plinius”, *AEArq*, 131-132, 120-128.
- Garriguet Mata, J. A. (2002): *El culto imperial en la Córdoba romana: una aproximación arqueológica*, Córdoba, Diputación de Córdoba.
- Geiger, F. (1913): *De sacerdotibus Augustorum municipalibus*, Halle, Rulon-Miller Books.

- Gradel, I. (2002): *Emperor worship and Roman religion*, Oxford, University of Oxford.
- González Fernández, J. (2007): “El origen del Culto Imperial en la Bética según la documentación epigráfica”, en T. Nogales Basarrate, J. González Fernández (eds.), *Culto Imperial: política y poder. Actas del Congreso Internacional Culto Imperial: política y poder*, Mérida, L’Erma di Bretschneider, 173-189.
- González Fernández, J. (2015): “El culto a Augusto vivo y la devotio popular: el origen del culto imperial”, *Onoba*, 3, 15-24.
- González Herrero, M. (2009): “La organización sacerdotal del culto imperial en Hispania”, en J. Andreu Pintado, J. Cabrero Piquero e I. Rodà de Llanza (eds.), *Hispaniae: las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, Institut Català d’Arqueologia Clàssica, 439-451.
- González Herrero, M. (2020): *El culto imperial en el mundo romano*, Madrid, Síntesis.
- Gordon, R. (1990): “Religion in the Roman Empire: the civic compromise and its limits”, en M. Beard y J. North (eds.), *Pagan Priests. Religion and Power in the Ancient World*, Londres, Duckworth, 235-261.
- Kajava, M. (2015): “Religion in Rome and Italy”, en C. Bruun y J. Edmonson (eds.), *The Oxford Handbook of Roman Epigraphy*, Oxford, Oxford University Press, 397-419.
- Koortbojian, M. (2013): *The divinization of Caesar and Augustus: precedents, consequences, implications*, Nueva York, Cambridge University Press.
- Kruse, T. (1995): “Lokale Eliten, Migration und Ókonomie: zu zwei Büchern über das römische Hispanien”, *Journal of Roman Archaeology*, 8, 465-479.
- Ladage, D. (1971): *Städtische Priester und Kultämter in Lateinischen Westen Imperim Romanum zur Kaiserzeit*, Colonia, Wasmund-Bothmann.
- Lozano, F. (2010): *Un dios entre los hombres: la adoración a los romanos en Grecia*, Barcelona, Universidad de Barcelona.
- Lozano Gómez, F. y Alvar Ezquerro, J. (2009): “El culto imperial y su proyección en Hispania”, en J. Andreu Pintado, J. Cabrero Piquero e I. Rodà de Llanza (eds.), *Hispaniae: las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, Institut Català d’Arqueologia Clàssica, 425-437.
- Melchor, E. (1994a): *El mecenazgo cívico en la Bética*, Córdoba, Instituto de Historia de Andalucía.
- Melchor, E. (1994b): “Ornamentación escultórica y evergetismo en las ciudades de la Bética”, *Polis*, 6, 221-254.
- Melchor, E. (2001): “Consideraciones acerca de la munificencia cívica en la Bética romana”, en M. Navarro, S. Demougin y F. Des Boscs-Plateaux (eds.), *Élites Hispaniques*, Burdeos, Ausonius, 157-171.
- Melchor, E. (2009): “Las élites municipales hispanorromanas a fines de la República y en Alto Imperio: ideología y conductas sociopolíticas”, en J. Andreu Pintado, J. Cabrero Piquero e I. Rodà de Llanza (eds.), *Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, Institut Català d’Arqueologia Clàssica, 391-410.
- Melchor, E. (2013): “Magistrados y magistraturas en la Carmona romana”, en M. González y A. Caballos (dirs.), *El gobierno municipal de Carmona a lo largo de la Historia*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 39-57.

- Melchor, E. (2017): “El patrocinio de Augusto y de los herederos del *Princeps* sobre las comunidades cívicas hispanas”, *Gerión*, 35, 327-347.
- Melchor, E. y Torres-González, V. (2019): “Los *praefecti caesaris* o *imperatoris* de las ciudades de la Hispania romana, treinta años después”, *Epigraphica: Periodico Internazionale di Epigrafia*, 81, 487-526.
- Olavarria Choin, R. (2004): “Arqueología de las religiones mistericas paganas en la Bética”, *Arqueología y territorio*, 1, 155-165.
- Ortiz Córdoba, J. (2021): *Las colonias romanas de César y de Augusto en Hispania*, Madrid, Signifer Libros.
- Rives, J. B. (2015), “Religion in the Roman Provinces” en C. Bruun y J. Edmonson (eds.), *The Oxford Handbook of Roman Epigraphy*, Oxford, Oxford University Press, 420-444.
- Rodríguez Gutiérrez, O. (2004): *El teatro romano de Itálica: estudio arqueoarquitectónico*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Rodríguez Neila, J. F. (1977): “Administración municipal romana y vida provincial. El caso de Hispania”, *Revista de Estudios de Vida Local*, 194, 271-326.
- Rodríguez Neila, J. F. (1981): “Magistraturas municipales y funciones religiosas en la Hispania Romana”, *Revista de Estudios de Vida Local*, 209, 91-1188.
- Rodríguez Neila, J. F. (2010): “La religión pública como espacio integrador de la sociedad municipal romana”, en F. J. Navarro (ed.), *Pluralidad e integración en el mundo romano*, Pamplona, EUNSA, 141-176.
- Stylow, A. U. y Beltrán Fortes, J., (2007): “Un aspecto del culto imperial en el suroeste bético: el puteal de Trigueros (Huelva), un altar dedicado a Augusto”, en T. Nogales Basarrate y J. González Fernández, *Culto Imperial: política y poder. Actas del Congreso Internacional Culto Imperial: política y poder*, Mérida, L’Erma di Bretschneider, 239-249.
- Thouvenot, R. (1973): *Essai sur la province romaine de Bétique*, París, De Boccard.
- Toutain, J. (1907): *Les cultes païens dan l’Empire Romain, Les provinces latins. I. Les cultes officiels; les cultes romains et gréco-romains*, París, Forgotten Books.

Imágenes



Fig.1. Calco conservado en el Museo Arqueológico Nacional (M.A.N.) del epígrafe de Urgavo Alba. N° inventario: 16698

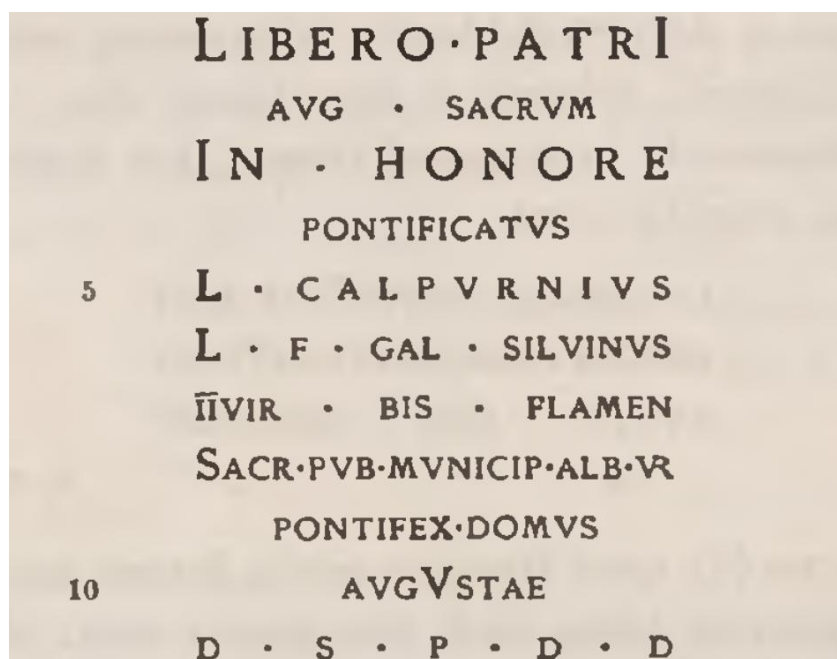


Fig. 2. Reproducción de la inscripción perdida de Urgavo Alba. *CIL* II, 2105.



Fig. 3. Emisión monetar de Roma en la que se representa a *Liber Pater* en el anverso y el triunfo de Augusto en el reverso. *RIC I² Augustus* 283.



BAE 2025 n° 12
ISSN: 2603-9117